



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

# INFORME FINAL

## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

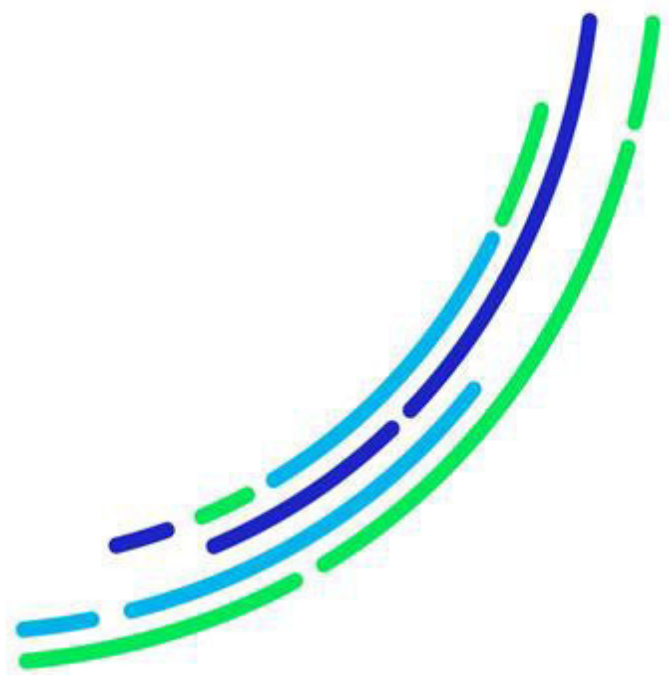
INFORME N° 611/2022

4 DE OCTUBRE DE 2022



# OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

<b>4</b> EDUCACIÓN DE CALIDAD	<b>16</b> PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

PTRA N° 23.026/2022  
 REFs. N°s 165.113/2022  
 911.592/2022  
 ICRM N° 1.165/2022

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

---

SANTIAGO, 4 DE OCTUBRE DE 2022

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 611, de 2022, debidamente aprobado, sobre auditoría al proceso de acreditación de saldos en subvenciones educacionales, en el Departamento de Educación de la Municipalidad de Santiago.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

**A LA SEÑORA**  
**ALCALDESA**  
**MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**  
**PRESENTE**

Distribución:

- Unidad de Apoyo al Cumplimiento, I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RENE MORALES ROJAS	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	04/10/2022	
Código validación	L1EYOAILO	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

PTRA N° 23.026/2022  
 REFs. N°s 165.113/2022  
 911.592/2022  
 ICRM N° 1.165/2022

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

---

SANTIAGO, 4 DE OCTUBRE DE 2022

Adjunto, remito a Ud., Informe Final N° 611, de 2022, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia de este.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de 10 días hábiles de efectuada esa sesión.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

**AL SEÑOR**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**  
**PRESENTE**

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RENE MORALES ROJAS	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	04/10/2022	
Código validación	L1EYOAIAC	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

PTRA N° 23.026/2022  
REFs. N°s 165.113/2022  
911.592/2022  
ICRM N° 1.165/2022

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

---

SANTIAGO, 4 DE OCTUBRE DE 2022

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 611, de 2022, debidamente aprobado, sobre auditoría al proceso de acreditación de saldos en subvenciones educacionales, en el Departamento de Educación de la Municipalidad de Santiago.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR  
DIRECTOR DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO  
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RENE MORALES ROJAS	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	04/10/2022	
Código validación	L1EYOAIQ5	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

**ÍNDICE**

RESUMEN EJECUTIVO .....	3
JUSTIFICACIÓN .....	5
OBJETIVO.....	7
METODOLOGÍA.....	8
UNIVERSO Y MUESTRA.....	8
RESULTADO DE LA AUDITORÍA.....	9
I ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.....	9
1. Debilidades generales de control interno.....	9
1.1 Ausencia de manuales de procedimiento sobre los procesos examinados .....	9
2. Situaciones de riesgo no controladas por el servicio .....	11
2.1 Inexistencia de auditorías relativas al proceso .....	11
2.2 Debilidades de control en el proceso de acreditación de saldos, rendición de cuentas y rectificaciones .....	12
2.3 Ausencia de controles en los movimientos bancarios sobre los procesos examinados .....	13
II EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA .....	14
3. Sobre la comparación entre los saldos por acreditar informados por la Superintendencia de Educación y los ingresos y gastos registrados en las cartolas bancarias.....	14
3.a Sobre saldos disponibles en las cuentas corrientes SEP y FAEP al 31 de diciembre de 2020.....	15
3.b Sobre los ingresos FAEP del período .....	16
3.c Sobre los gastos efectivos SEP – FAEP.....	18
i) Traspasos de fondos desde la cuenta corriente de SEP a otra cuenta corriente municipal .....	19
ii) Traspasos de fondos desde la cuenta corriente de FAEP a otra cuenta corriente municipal .....	21
4. Sobre rendiciones .....	21
4.a Gastos efectuados por las cuentas corrientes de las subvenciones SEP y FAEP no rendidos.....	21
4.b Gastos rendidos por la subvención SEP, pagados mediante otra cuenta corriente .....	22



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

5. Gastos rendidos en dos períodos .....	23
6. Sobre certificación de acreditación de saldos .....	24
CONCLUSIONES .....	26
Anexo N° 1 .....	29
Ingresos de fondos a la cuenta corriente de FAEP provenientes de distintas cuentas corrientes .....	29
Anexo N° 2 .....	30
Gastos no rendidos.....	30
Anexo N° 3 .....	35
ESTADO DE OBSERVACIONES INFORME FINAL N° 611, DE 2022	35



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

**RESUMEN EJECUTIVO**  
**Informe Final N° 611, de 2022**  
**Departamento de Educación de la Municipalidad de Santiago**

**Objetivo:** Determinar si las cuentas corrientes bancarias creadas para administrar recursos financieros de las subvenciones presentan los saldos disponibles de acuerdo con los ingresos y gastos reflejados en el proceso de rendición de cuentas respectivo. Asimismo, verificar si la entidad mantiene procedimientos de control para velar por el debido resguardo de los recursos disponibles, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2020.

**Preguntas de Auditoría:**

- ¿Cumple el sostenedor con los procesos de rendición de subvenciones ante las entidades públicas que la normativa establece?
- ¿Cuenta el sostenedor con las disponibilidades suficientes que permitan cubrir los saldos no ejecutados de subvenciones?
- ¿Dispone el sostenedor de cuentas corrientes bancarias exclusivas para aquellas subvenciones que así lo exigen, como, asimismo, se elaboran periódicamente las conciliaciones bancarias respectivas?

**Principales resultados:**

- Se constató que el saldo bancario al 31 de diciembre de 2020 de la cuenta corriente N° [REDACTED], del Banco Santander Chile, en la que se manejan los recursos de la subvención FAEP es inferior en \$930.901.489, respecto del saldo acreditado a esa misma fecha que fuera informado a la Superintendencia de Educación.

La Municipalidad de Santiago deberá analizar y aclarar la diferencia determinada entre los saldos acreditados y los registrados en las cartolas bancarias, e iniciar un proceso de regularización de dicha desigualdad ante la Superintendencia de Educación, de cuyo avance deberá informar documentadamente a esta Entidad de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

- Se determinó un menor traspaso de fondos desde la cuenta corriente de SEP a la cuenta bancaria de remuneraciones, necesarios para cubrir los desembolsos efectuados desde esa última cuenta en los años 2018, 2019 y 2020, por dicho concepto, presentados en las rendiciones de dicha subvención, como también se verificó el financiamiento de las remuneraciones por un monto superior al 50% de los fondos SEP transferidos. Por otra parte, se determinó una mayor transferencia de recursos desde la cuenta corriente de FAEP a la anotada cuenta corriente de remuneraciones, en relación con los montos efectivamente rendidos en el año 2019.

Ese municipio deberá girar desde la cuenta corriente de SEP a la de remuneraciones los montos pendientes de transferir por la suma total de \$116.129.434, y restituir a la cuenta corriente de FAEP el monto de \$268.175.545 por el mayor desembolso efectuado por ese mismo concepto. De igual manera, deberá acreditar que el plan de mejoramiento elaborado para los años 2019 y 2020 considere la excepción al tope del gasto en remuneraciones del 50% del total de los recursos de la subvención SEP; de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

no ocurrir aquello, deberá solicitar a la Superintendencia de Educación la rectificación de la rendición de cuentas por las cifras gastadas en exceso por \$987.387.760 y \$949.494.351, respectivamente, debiendo informar de todo lo anterior, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.

- Se verificó que 30 transacciones bancarias giradas desde la cuenta corriente de FAEP, en los años en revisión, por la suma de \$254.868.578, y 19 operaciones que fueron pagadas desde la cuenta corriente de SEP por \$49.685.974, no fueron incluidas en las respectivas rendiciones de cuentas.

Esa entidad comunal deberá acreditar que aquellos desembolsos fueron efectivamente presentados en las rendiciones de cuenta pertinentes. En caso contrario, deberá requerir su rectificación ante la Superintendencia de Educación en el proceso que para estos efectos habilite, informando de aquello a este Organismo Contralor, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

PTRA N° 23.026/2022  
REFs. N°s 165.113/2022  
911.592/2022

INFORME FINAL N° 611, DE 2022, SOBRE  
AUDITORÍA AL PROCESO DE ACREDITA-  
CIÓN DE SALDOS EN SUBVENCIONES  
EDUCACIONALES, EN EL DEPARTAMEN-  
TO DE EDUCACIÓN DE LA MUNICIPA-  
LIDAD DE SANTIAGO.

---

SANTIAGO,

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, para el año 2022, y en conformidad con lo establecido en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al proceso de acreditación de saldos en subvenciones educacionales, en el Departamento de Educación de la Municipalidad de Santiago, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2020.

## **JUSTIFICACIÓN**

La presente auditoría se ha planificado en base a los antecedentes de riesgos presentados por la Unidad de Análisis de Declaraciones de Intereses y Patrimonio, de esta Entidad Fiscalizadora, enmarcado en el convenio de Colaboración y Anexos, entre la Contraloría General de la República y la Superintendencia de Educación, sobre los altos montos, y la reiteración de saldos no acreditados por parte de los sostenedores, especialmente en aquellos del sector municipal.

Asimismo, a través de la presente fiscalización, esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, la revisión de esta Contraloría Regional se enmarca en los ODS N°s 4, Educación de Calidad y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, específicamente, con las metas N° 16.6, Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

AL SEÑOR  
RENÉ MORALES ROJAS  
CONTRALOR REGIONAL  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

## ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de Santiago es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad -según lo establece el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades- es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

En relación con la materia a analizar, la rendición de cuentas corresponde al conjunto de acciones destinadas a transparentar el uso de los recursos (dineros) en establecimientos educacionales y garantizar con ello que los proyectos educativos se concreten. En tal sentido, constituye una herramienta al servicio del resguardo de derechos de la comunidad escolar, en beneficio de una educación de calidad a través del uso efectivo de los recursos en educación y no en otros fines.

La rendición de tales recursos se realiza en el Portal de Transparencia Financiera, PTF, dispuesto por la Superintendencia de Educación para estos efectos. El plazo para cumplir con esta obligación, de acuerdo con la normativa vigente, es el 31 de marzo del año siguiente a la anualidad que se está rindiendo.

La rendición de cuentas contempla dos modalidades para transparentar el uso de todos los recursos públicos y privados que gestionan los establecimientos subvencionados del país.

En primer lugar, la rendición regular, que consiste en la presentación detallada de todos los ingresos recibidos por los establecimientos de un sostenedor y todos los gastos ejecutados para un año determinado. Asimismo, debe dar cuenta de la disponibilidad de los recursos recibidos, pero no gastados.

Enseguida, la rendición en base a estados financieros se trata de un proceso más avanzado que busca no solo transparentar ingresos y gastos, sino toda la situación financiera del sostenedor, incorporando en la rendición, activos, pasivos y patrimonio, bajo el marco de normas internacionales de contabilidad.

Es un complemento a la rendición de cuentas tradicional y se realiza en las mismas fechas. El objetivo principal es recoger la información de los sostenedores sobre el uso de los recursos que el Estado destina a actividades educativas, de tal modo velar por la correcta utilización de éstos en aquellos fines para los cuales fueron destinados.

Cabe precisar que esta modalidad se está implementando gradualmente, y en ella participan solo los sostenedores seleccionados por la Superintendencia de Educación, comenzando por aquellos que presentan menor brecha respecto de la información requerida, y se espera que para el año 2022 todos los sostenedores rindan bajo la modalidad de Estados Financieros.



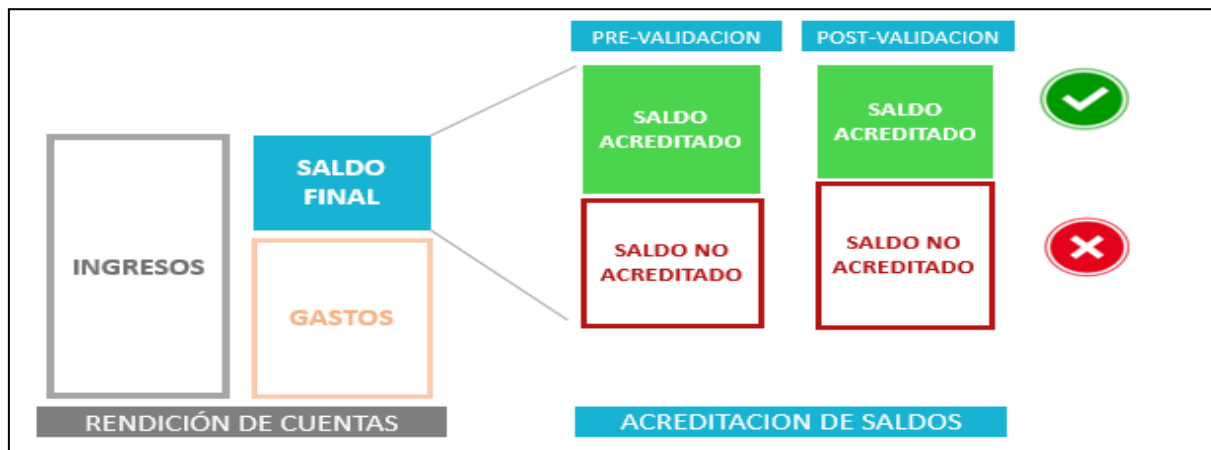
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

De esta forma, la Superintendencia de Educación, como el organismo que fiscaliza su correcto uso, en caso de detectar anomalías, errores u omisiones, está facultado por la ley N° 20.529, sobre Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización, para efectuar las acciones que correspondan según la situación.

En otro orden, la “Acreditación de Saldos” es un proceso realizado por el sostenedor que muestra la disponibilidad de saldos de las distintas subvenciones del período en rendición, producto de la diferencia entre los recursos entregados y aquellos que fueron efectivamente gastados.

El Sistema de Acreditación de Saldos es una funcionalidad que sincroniza información desde el Registro de Cuentas Bancarias, RCB, y desde la Plataforma de Rendición de Cuentas para que el usuario asocie los recursos disponibles en sus instrumentos financieros con aquellas subvenciones que, luego de ser rendidas, presentan saldos por acreditar.

Los saldos no acreditados corresponden a recursos públicos que no han sido gastados por los sostenedores educacionales, y de los cuales, el mismo, no ha acreditado su existencia en sus cuentas corrientes, de acuerdo se ilustra en el siguiente esquema.



Fuente de Información: Unidad de Análisis de Declaraciones de Intereses y Patrimonio, de la Contraloría General.

Por medio del oficio N° E250.337, de 26 de agosto de 2022, de esta procedencia, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Santiago el preinforme de auditoría N° 611, de 2022, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que concretó por medio de sus oficios ordinarios N°s 495 y 1.237, de 2022, ingresados a esta Contraloría General el 21 de septiembre de igual año.

## OBJETIVO

Determinar si las cuentas corrientes bancarias creadas para administrar recursos financieros de las subvenciones de educación presentan los saldos disponibles de acuerdo con los ingresos y gastos reflejados en el proceso de rendición de cuentas respectivo.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Asimismo, verificar si la entidad mantiene procedimientos de control para velar por el debido resguardo de los recursos disponibles, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2020.

### **METODOLOGÍA**

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control, contenida en la resolución N° 10, de 2021, que Establece Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, además de los procedimientos de control aprobados mediante resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, considerando los resultados de la evaluación de control interno y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza, se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por esta Entidad Fiscalizadora; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

### **UNIVERSO Y MUESTRA**

Sobre la materia, en primer término, cabe hacer presente que a la fecha de la auditoría, esto es al mes de junio de 2022, los gastos imputados a los fondos de la Subvención Escolar Preferencial, SEP y al Fondo de Apoyo a la Educación Pública, FAEP correspondientes a los años 2018, 2019 y 2020, se encontraban rendidos al Ministerio de Educación a través de la plataforma, <http://ptf.supereduc.cl/>.

Enseguida, de acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada mediante correos electrónicos de 28 de junio y 15 de julio de 2022, durante los períodos examinados, esto es, entre el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020, los ingresos percibidos por las subvenciones SEP y FAEP ascendieron a \$19.300.132.918 y \$14.282.425.269, respectivamente.

A su turno, los gastos ejecutados y rendidos en los períodos ya citados, totalizaron la suma de \$16.230.384.867 y \$10.344.904.281, correspondientemente.

Precisado lo anterior, cabe señalar que las partidas sujetas a examen, considerando el objetivo de la presente auditoría, fueron examinadas en un 100%, esto es la totalidad de los recursos rendidos en la plataforma de la Superintendencia de Educación.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

Sobre lo anterior, es del caso precisar que dichas cifras se compararon con las bases de datos<sup>1</sup> remitidas por la Unidad de Estudios y Datos de esta Entidad Fiscalizadora, proporcionada en virtud del citado Convenio de Colaboración y Anexos, suscrito entre la Contraloría General de la República y la Superintendencia de Educación, sancionado mediante resolución exenta N° 404, de 25 de mayo de 2021.

## **RESULTADO DE LA AUDITORÍA**

El resultado de la auditoría practicada se expone a continuación:

### **I ASPECTOS DE CONTROL INTERNO**

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corre el riesgo de ser mal utilizada o destruida.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

1. Debilidades generales de control interno
- 1.1 Ausencia de manuales de procedimiento sobre los procesos examinados

En el preinforme se constató que la entidad edilicia no cuenta un manual de procedimientos institucionales sobre la materia, en el que se incluyan los procesos de registro y ejecución de ingresos y gastos; se establezcan las etapas de compromiso, devengo, percepción o pago de las subvenciones que el municipio ejecuta; y se identifiquen las relaciones jerárquicas, los roles, responsabilidades, y documentación de respaldo, entre otros aspectos. Al respecto, esa entidad informó que utiliza el Manual de Cuentas para la Rendición de Recursos Públicos Destinados a la Educación, emitido por la Superintendencia de Educación, de los años 2018 a 2020; documento que no resulta suficiente, toda vez que no contiene los precitados aspectos.

Lo indicado vulnera lo dispuesto en el Capítulo III, Normas Específicas, numerales 43 y 44, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, que disponen que “Las estructuras

<sup>1</sup> Detalle de las bases de datos provenientes con el sistema de Acreditación de saldos de la Superintendencia de Educación: “Acreditación de saldos”; “Estados de resultados”; “Estados de rendición”; “Remuneraciones”; y “Documentos”.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentadas y la documentación debe estar disponible para su verificación"; y que "Una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control, y de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos. Asimismo, la documentación debe estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación al personal apropiado y a los auditores". La falta de reglamentación interna expone a la entidad a riesgos de que se realicen operaciones, transacciones y actividades que no se ajusten a las normativas que regulan su actuar, con potenciales errores involuntarios u omisiones voluntarias que podrían afectar el patrimonio institucional.

El director de asesoría jurídica en su respuesta señala que la dirección de educación rige su actuar por los procedimientos establecidos por la Superintendencia de Educación, órgano que fiscaliza a los sostenedores de los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, tal como señala el artículo 48 de la ley N° 20.529, el que transcribe.

Agrega que, en virtud de aquello, las rendiciones de cuenta se han efectuado según lo establecido en el documento "Orientaciones Generales Sobre Rendiciones de Cuentas", emitidos por la anotada superintendencia para los años 2018, 2019 y 2020, en complemento con lo dispuesto en los "Manuales de Cuentas para la Rendición de Recursos Públicos Destinados a Educación", dispuestos para cada año analizado, por esa misma entidad.

Añade que la dirección de educación aplica los procedimientos establecidos en las Normativas Internacionales ISO 9001 para este tipo de situaciones, específicamente lo establecido en los acápite PCM-ADM/OGC-07 auditorías internas de Calidad y la PE-DCI/DAO-01 auditorías operativas, de la normativa interna de ese municipio como así también, lo prescrito en el reglamento N° 914, de 30 de agosto de 2019, "Sobre estructura, funciones y coordinación interna de la Municipalidad de Santiago", lo que, según expone, son normas relevantes en términos contables y demuestran las buenas prácticas implementadas.

Continúa señalando que la subdirección de administración y finanzas, en conjunto con el departamento de contabilidad, realiza todos sus procedimientos contables y financieros por medio del Sistema de Información interno (ERP, Enterprise Resource Plannig) para procesos de contabilidad gubernamental y conciliaciones bancarias, el que estuvo a disposición de este Organismo de Control, así como también la documentación que se solicitó para validar la información que consta en el sistema informático.

Concluye, manifestando que la entidad edilicia se encuentra obligada a rendir sus cuentas de acuerdo con lo dispuesto por la Superintendencia de Educación, tal como lo dispone el dictamen N° 13, de 27 de abril de 2015, de esa superintendencia, en relación con los artículos 54 a 56 de la mencionada ley N° 20.559, que señalan que existe la obligación de rendir cuenta pública del uso de todos los recursos de acuerdo a instrumentos y formatos estandarizados que emite la mencionada superintendencia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Sobre lo expuesto por esa entidad edilicia, cabe señalar que los procedimientos adicionales que indica en su respuesta, no cubren el riesgo mencionado respecto de la oportunidad del registro, roles y responsabilidades sobre la materia, al igual que ocurre con lo dispuesto a través del anotado dictamen N° 13, de 2015, de la Superintendencia de Educación, toda vez que no detallan las instancias internas de reconocimiento contable de los fondos percibidos y aplicados por concepto de las subvenciones fiscales, como tampoco, describen los cursos de acción y líneas de autoridad y responsabilidad involucrados en las operaciones asociados al proceso que se analiza, no desvirtuándose, en consecuencia, la observación formulada, por lo que corresponde mantenerla.

2. Situaciones de riesgo no controladas por el servicio

2.1 Inexistencia de auditorías relativas al proceso

En el preinforme se señaló que conforme a lo indicado por la Subdirectora de Auditoría Operativa de la Municipalidad de Santiago, con fecha 12 de agosto de 2022, en el período fiscalizado no se han realizado auditorías en materia de subvenciones educacionales, exponiendo que la única revisión efectuada que incluyó este tópico se refirió al saldo inicial de caja y deuda flotante realizado a la dirección de educación municipal, la que comprendió un análisis sobre la cuenta subvención escolar preferencial.

La situación expuesta, contraviene la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, la cual en su numeral 39 establece que la vigilancia de las operaciones asegura que los controles internos contribuyan a la consecución de los resultados pretendidos. Agrega, que dicha tarea debe incluirse dentro de los métodos y procedimientos seleccionados por la dirección para controlar las operaciones y garantizar que las actividades cumplan los objetivos de la organización. En este sentido, la vigilancia implica también el tratamiento de las evidencias de la auditoría y de las propuestas formuladas por los auditores internos y externos, con objeto de determinar las medidas correctivas necesarias.

Por su parte, el numeral 57, de esta misma normativa, señala que debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos del control interno. Así también, complementa el numeral 60, en lo que interesa, que la revisión del trabajo del personal debe tener como resultado el control apropiado de sus actividades, entre ellas, la observación de los procedimientos y requisitos aprobados, la constatación y eliminación de errores y prácticas inadecuadas, reducción de probabilidades de que ocurran o se repitan actos ilícitos y el examen de la eficiencia y eficacia de las operaciones.

La jefatura de la dirección de asesoría jurídica en su respuesta expone que la dirección de educación municipal, DEM, no cuenta con un departamento de auditoría interna, siendo la dirección de control municipal, según lo establece en el reglamento de delegación -el que no acompaña-, la que realiza auditorías internas. Añade que se efectuó una auditoría de control interno a nivel municipal por una empresa externa, cuyo informe adjunta, para el período 2020.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Por su parte, el director de control en su respuesta expone algunas de las observaciones determinadas en la auditoría “Revisión Saldo Inicial de Caja y Deuda Flotante”, para el período 2015 - 2018. Asimismo, informa de otras acciones que ha realizado el departamento referidas a la materia, tales como requerir al DEM, mediante oficios emitidos en octubre de 2020, que adopte medidas o protocolos permanentes en materia de gestión y control interno, especialmente, sobre los procesos y/o solicitudes de compra y respaldo de expedientes de pago y de fondos FAEP y SEP.

Agrega que en los años 2021 y 2022 se contempló en los respectivos planes de auditoría anuales, la “revisión del uso y control de los recursos de los fondos de Apoyo a la Educación Pública” -sin que se indique el período a revisar-, y adjunta el Informe de Auditoría a la Dirección de Educación Municipal referida a los recursos del programa FAEP, cuyo alcance corresponde al período 2021 a 2022. Asimismo, remite oficios con informes en derecho por diversas compras a financiar con subvenciones para la educación escolar, entre otras SEP, indicando las observaciones que deben ser resueltas antes de que las compras se concreten

Revisados los antecedentes proporcionados en esta ocasión y atendidos los argumentos esgrimidos por el municipio, se levanta la observación inicialmente formulada.

## 2.2 Debilidades de control en el proceso de acreditación de saldos, rendición de cuentas y rectificaciones

En el preinforme se indicó que, del análisis realizado a los procesos relativos a la rendición de cuentas que administra la Superintendencia de Educación, como es el caso de la acreditación de saldos y rendiciones de gastos, se constató que los controles existentes resultan ser insuficientes advirtiéndose situaciones tales como saldos no acreditados de arrastre y que no han sido reintegrados, o fondos no rendidos, conforme se evidencia en las observaciones descritas en los puntos 3.a, 4.a, y numeral 5, del acápite II Examen de la Materia Auditada, de este documento.

Lo expuesto no se condice con el numeral 38 de las normas de control interno aprobadas mediante la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que establece que los directivos deben vigilar continuamente las operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, además de lo señalado en su numeral 57, el cual dispone que debe existir una supervisión competente de todas las funciones para el logro de los objetivos del control interno.

El director de asesoría jurídica en su respuesta manifiesta que desde el inicio de la ley N° 20.248, que Establece Ley de Subvención Escolar Preferencial, en el año 2008 existen saldos de arrastre que no han sido reintegrados. Enseguida, señala que la rendición de cuentas se realiza como la Superintendencia de Educación mandata, indicando que luego de efectuar el proceso, en un período posterior, esta permitirá al sostenedor reimputar gastos.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

Luego, indica que la inconsistencia determinada por este Organismo de Control se fundamenta en que al realizar las rendiciones solo se tomaron los movimientos presupuestarios vigentes del año, no considerando las deudas de años anteriores, por lo que, existen montos no rendidos, lo cual será corregido en futuros procesos de rectificación que inicie la Superintendencia de Educación para los períodos que determine, informando los pagos realizados por las cuentas contables 21534 del respectivo clasificador para el correspondiente año.

Sobre lo argumentado por el municipio, referido a que desde el inicio de la ley N° 20.248, existen saldos de arrastre que no han sido reintegrados, dicha situación no constituye una causal para eximirse de regularizar aquellos fondos que no han sido utilizados, o rendidos, afectando con dicha conductas omisivas el debido control, que deben mantener los entes públicos, significando, al mismo tiempo, una vulneración al principio de sanidad y equilibrio financiero -consagrado tanto por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades como en el referido decreto ley N° 1.263-, el que debe aplicarse en todos los procesos que conforman el sistema de administración financiera municipal -presupuestario, contable y de administración de fondos-, como ocurre en la especie.

Ahora bien, dado que la jefatura comunal no señala medidas tendientes a corregir los procedimientos asociados a los procesos de acreditación de saldos y rendición de gastos, que propendan a evitar la generación de saldos de arrastre sin regularizar o desembolsos sin rendir, se mantiene la observación.

### 2.3 Ausencia de controles en los movimientos bancarios sobre los procesos examinados

En el preinforme se comprobó que la Municipalidad de Santiago no ha implementado controles para el manejo de los fondos de las cuentas corrientes exclusivas de las subvenciones que administra, tal como se manifiesta al examinar los traspasos de fondos realizados entre las cuentas corrientes donde se depositan tales recursos, los cuales tienen diversos objetivos, según la normativa que los regula, situaciones que se analizan en detalle en los numerales 3.b y 3.c.i), del acápite II, Examen de Materia Auditada.

Sobre el particular, debe tenerse presente lo expuesto en los citados numerales 38 y 39 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, que señala que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, y que la vigilancia de las operaciones asegura que los controles internos contribuyen a la consecución de los resultados pretendidos.

Igualmente, transgrede lo previsto en los artículos 3° y 5°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, respecto de los principios de control, eficiencia y eficacia con que deben actuar las autoridades y funcionarios de los organismos que forman parte de la Administración del Estado.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

La jefatura comunal en su respuesta señala que no es correcto indicar que no se han implementado controles, como si esto fuese una situación actual, toda vez que el periodo auditado fue del año 2018 al 2021, por lo que, respecto de lo realizado en el año 2022, no debiese ser incluido en dicha aseveración, sin embargo, no aporta documentación que así lo acredite.

Luego, en relación con los aspectos de control de movimientos bancarios, indica que la dirección de educación se rige por lo dispuesto por la dirección de control municipal, quienes, en sus planes de auditorías anuales internas, informan los aspectos a auditar dentro del municipio.

Agrega que el departamento de contabilidad de la dirección de educación tiene establecidos procesos de conciliación bancaria.

Habida cuenta que esa entidad municipal no se pronuncia sobre la situación objetada, referida a la falta de controles que permitan evitar el traspaso impropio de recursos entre las cuentas corrientes exclusivas de las subvenciones y otra de carácter general, se mantiene la observación formulada.

## **II EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA**

En virtud de las indagaciones efectuadas, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, se determinaron las siguientes situaciones que se exponen a continuación:

3. Sobre la comparación entre los saldos por acreditar informados por la Superintendencia de Educación y los ingresos y gastos registrados en las cartolas bancarias

En el preinforme se recordó que el proceso de acreditación de saldos se efectúa por cada una de las subvenciones del sostenedor. Al respecto, el proceso de rendición de cuentas que mantiene la Superintendencia de Educación presenta tres posibles resultados, esto es, “acreditación total”, que significa que se demuestra que el total de los recursos sin gastar se encuentran en las cuentas corrientes bancarias; “acreditación parcial”, que implica que solo una parte de estos montos están en las anotadas cuentas corrientes; y “no acredita”, se refiere a que el sostenedor no respalda que dispone de tales montos las cartolas bancarias.

En virtud de lo indicado precedentemente, y de acuerdo con la información contenida en las bases de datos de Acreditación de Saldos proporcionadas por la Unidad de Estudios y Datos de esta Entidad Fiscalizadora, esta Contraloría Regional determinó evaluar el motivo por el cual los saldos por acreditar no fueron rendidos. Para ello, en primera instancia, se decidió efectuar un análisis comparativo entre los saldos por acreditar con lo dispuesto en las cartolas bancarias al 31 de diciembre de 2020 y, luego se evaluaron los ingresos percibidos y gastos realizados por subvención con los que mantiene la base de datos de rendición de cuentas.

A continuación, se presenta un resumen por años de los saldos que mantiene en sus bases la Superintendencia de Educación.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

**Tabla N° 1  
Rendición de cuentas SEP – FAEP**

Año	Total ingresos			Total gastos		Saldos por acreditar (**)	
	Saldo Inicial	Ingresos del periodo	Otros ingresos (*)	Gasto remuneración	Otros gastos	Saldo acreditado	Saldo no acreditado
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
<b>SEP</b>							
2018	6.088.785.904	6.571.914.098	779.361.555	4.586.197.243	1.575.594.679	1.448.872.287	5.829.397.348
2019	7.278.269.635	6.204.143.366	-534.505.306	4.256.883.904	981.078.647	2.656.873.732	5.226.193.604
2020	7.883.067.336	6.524.075.454	0	4.142.823.493	687.806.901	4.164.756.284	5.617.219.651
<b>FAEP</b>							
2018	3.190.010.788	5.350.897.992	0	1.907.331.391	934.530.339	3.877.213.446	1.821.833.604
2019	3.856.747.691	4.803.008.980	0	3.119.470.455	1.087.537.705	4.343.216.161	109.532.350
2020	4.343.216.161	4.128.518.297	0	2.387.240.164	908.794.227	5.175.700.067	0

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por Unidad de Estudios y Datos de esta Entidad Fiscalizadora y por la Municipalidad de Santiago.

(\*): Corresponden a ajustes a la rendición de cuentas, de acuerdo a la información entregada por la Unidad de Estudios y Datos de esta Entidad Fiscalizadora.

(\*\*): Se debe considerar que los saldos no acreditados del periodo 2020, incluyen los periodos anteriores. Esta figura se da, debido a que, los montos finales del periodo anterior corresponden a saldo inicial en el periodo siguiente.

(\*\*): Saldo acreditado: corresponde aquel justificado en el saldo bancario por el sostenedor /Saldo no acreditado: monto no justificado.

Ahora bien, realizada la primera comparación entre los saldos bancarios con los saldos por acreditar, se determinaron las siguientes observaciones.

Previo a las respuestas de los hechos objetados que a continuación se indican, el director de asesoría jurídica informa que funcionarios del DEM son sujetos de un juicio de cuenta, que guarda relación con el manejo de fondos, cuyas consecuencias afectan aún en la actualidad, sobre todo respecto de los saldos de arrastre de las rendiciones anteriores, que se reflejan en los informes de la Superintendencia de Educación, ya que, dichos montos estarían sin regularizar, provocando diferencias importantes en los períodos posteriores.

Añade que se debe considerar la continuidad del servicio, la que se ve claramente afectada por el mencionado arrastre en la inconsistencia de los saldos bancarios, aspecto sobre el cual esa entidad edilicia se encuentra realizando acciones tendientes a regularizarla.

**3.a Sobre saldos disponibles en las cuentas corrientes SEP y FAEP al 31 de diciembre de 2020**

En el preinforme se señaló que el análisis entre el saldo bancario al 31 de diciembre de 2020 de las cuentas corrientes N°s [REDACTED], ambas del Banco Santander Chile, por \$4.164.756.284 y \$4.244.798.578, en las que se manejaron los recursos SEP y FAEP, respectivamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

y el saldo por acreditar (fondos no utilizados) de dichas subvenciones, ascendentes a \$9.781.975.935 y \$5.175.700.067, se constató la diferencia señalada en la siguiente tabla.

Tabla N° 2  
Saldos SEP y FAEP al 31 de diciembre de 2020

Subvención	Saldo subvención	Saldo acreditado	Saldo no acreditado (*)	Saldo Cartola	Diferencias
	\$	\$	\$	\$	\$
SEP	9.781.975.935	4.164.756.284	5.617.219.651	4.164.756.284	0
FAEP	5.175.700.067	5.175.700.067	0	4.244.798.578	-930.901.489

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por Unidad de Estudios y Datos de esta Entidad Fiscalizadora y las cartolas bancarias remitidas por la Municipalidad de Santiago.

(\*): Saldo no acreditado según la base de la información proporcionada por Unidad de Estudios y Datos de esta Entidad Fiscalizadora.

El hecho expuesto no se condice con los principios de control, responsabilidad, eficiencia y eficacia, consagrados en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575, en el sentido de que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, junto con el debido cumplimiento de la función pública y conlleva un riesgo financiero para la entidad.

El jefe de la dirección de asesoría jurídica en su respuesta manifiesta que si no se considerara la columna "saldo inicial" en la ejecución de los años analizados, los saldos generarían el resultado "acreditación total", lo que, según expone, refleja que las discrepancias determinadas por este Organismo Contralor son producto de saldos de arrastres históricos, por lo que la transgresión a los principios de control, responsabilidad, eficacia y eficiencia se remite únicamente a aquellas situaciones anteriores.

Agrega, que a pesar de que en la actualidad se despliegan todas las acciones tendientes a velar por la eficiente e idónea administración de fondos públicos, esta actividad será fútil, en virtud de los mencionados saldos de arrastre que generarán diferencias que son insalvables.

Al respecto, cabe consignar que efectuado el correspondiente análisis sin considerar el arrastre históricos, se aprecia que la diferencia entre los ingresos percibidos y los montos rendidos no coincide con los saldos por acreditar para cada año, por lo que el argumento expresado por la entidad edilicia no resulta efectivo y por tanto la diferencia observada no puede atribuirse exclusivamente a dichos saldos de arrastre, razón por la cual corresponde mantener lo observado.

### 3.b Sobre los ingresos FAEP del período

En el preinforme se indicó que, teniendo presente lo descrito en el numeral 3, precedente, se compararon los ingresos señalados en la tabla N° 1, con la información contenida en las cuentas corrientes y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

los mayores contables, advirtiéndose, respecto de la subvención FAEP las siguientes diferencias.

Tabla N° 3  
Ingresos por subvención FAEP

Año	Ingresos del período según rendición	Ingresos percibidos según ICRM, de acuerdo con cartolas y mayores contables	Diferencias
	\$	\$	\$
2018	5.350.897.992	5.552.442.835	201.544.843
2019	4.803.008.980	4.838.214.844	35.205.864
2020	4.128.518.297	4.128.672.592	154.295

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de Santiago a la base de datos de la Superintendencia de Educación, cartolas bancarias, y mayores contables remitidos por dicha entidad.

Al respecto se determinó que se percibieron ingresos de fondos en la cuenta corriente de FAEP provenientes de las cuentas corrientes Fondos Generales, Liceos Tradicionales, Remuneraciones y SEP, todas del Banco Santander de Chile, según se presenta en la siguiente tabla. El Detalle pormenorizado se presenta en el anexo N° 1.

Tabla N° 4  
Transferencias ingresadas a FAEP provenientes de otras cuentas corrientes

Año	Cuenta corriente		Monto total proveniente de otras cuentas corrientes
	Denominación	N°	\$
2018	Fondos generales		148.122.996
	Liceos tradicionales		14.262.471
	Remuneraciones		39.159.376
	Subtotal		201.544.843
2019	Fondos generales		35.205.864
2020	SEP		154.295
Total			236.905.002

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en las cartolas bancarias y libros mayor contable proporcionados por la Municipalidad de Santiago.

Lo descrito precedentemente, no se condice con lo señalado en los convenios de desempeño celebrados entre la Municipalidad de Santiago y la Dirección de Educación Pública, aprobados mediante las resoluciones exentas N°s 394, de 7 de junio de 2018, 678, de 19 de junio de 2019, y 397, de 7 de mayo de 2020, toda vez que en su punto cuarto establece que el sostenedor deberá mantener una cuenta corriente destinada exclusivamente al manejo y administración de los recursos aportados.

En lo pertinente, cabe observar que lo descrito impide llevar un adecuado control del uso de los recursos propios del programa en análisis, al confundirse con fondos procedentes de otras fuentes de financiamiento, debiendo hacer énfasis en que, al menos, en los años 2018 y 2020,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

los anotados ingresos cubrieron pagos rendidos por la municipalidad a la Superintendencia de Educación, lo que está en contraposición con lo establecido en el artículo 3º, inciso segundo, de la referida ley N° 18.575, que establece, en lo que interesa, que la Administración del Estado deberá observar el principio de control.

La autoridad de la dirección jurídica en su respuesta manifiesta que el hecho de no contar con una cuenta corriente destinada únicamente al manejo de recursos solo importa que no se da cumplimiento al principio de control, mas no supone, que los recursos no han sido invertidos en la finalidad educativa definida por ley.

Agregando que la presunción expuesta por este Organismo de Fiscalización, en cuanto a que no contar con una cuenta corriente única no se cumple el principio de control y, por ende, tampoco con la finalidad educativa, no se encuentra amparada en lo dispuesto en el artículo 1.712, inciso 1º, del Código Civil, sobre presunciones legales, que indique que el no cumplimiento del principio de control trae como consecuencia que los recursos no se estén utilizando para la finalidad indicada en la ley.

Manifiesta, además, que las diferencias mencionadas, son fruto de diversos pagos a proveedores, por compromisos contraídos en años anteriores y que fueron traspasados a la cuenta corriente FAEP desde diferentes cuentas bancarias que administra la dirección de educación municipal.

En relación con lo expuesto por esa entidad edilicia, corresponde hacer presente en la observación formulada no configuró una presunción conforme al señalado artículo 1.701 del Código Civil, como sostiene esa entidad comunal, sino que, constituyó la constatación de la vulneración del principio de control consagrado en el aludido artículo 3º de la ley N° 18.575.

Además, se debe reiterar que se vulneró la obligación contraída en los convenios de desempeño suscritos en los que se acordó mantener una cuenta corriente única destinada exclusivamente al manejo y administración de los recursos aportados, omisión que no solo puede implicar un desorden administrativo que impide llevar un adecuado control del uso de los recursos propios del programa en análisis.

Considerando lo anterior y habida cuenta que esa entidad edilicia confirma que en la anotada cuenta corriente se administraron recursos provenientes de otros fondos, los que, tal como se señaló fueron rendidos en su oportunidad, y dado que no se pronuncia respecto de medidas tendientes a evitar el hecho expuesto, se mantiene la observación.

### 3.c Sobre los gastos efectivos SEP – FAEP

En el preinforme se expuso que de la comparación efectuada entre los gastos descritos en la tabla N° 1, correspondientes a los datos de la Superintendencia de Educación, respecto de aquellos registrados en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

las cartolas bancarias de la cuenta corriente N° [REDACTED], para el período analizado, se determinaron las siguientes situaciones.

- i) Traspasos de fondos desde la cuenta corriente de SEP a otra cuenta corriente municipal

En el preinforme se indicó que, acorde a la información contenida en las cartolas bancarias de la cuenta corriente de SEP del período analizado se verificó un menor traspaso de recursos por concepto de remuneraciones a la cuenta corriente de remuneraciones de la gestión municipal, respecto de aquellos que fueron presentados en las rendiciones de cuentas de cada año, todo por un total de \$116.129.434, según se expone en la tabla siguiente.

Tabla N° 5  
Traspasos por concepto de remuneraciones SEP

Detalle	SEP 2018	SEP 2019	SEP 2020	Total
	\$	\$	\$	\$
Gasto en RRHH rendido (*)	4.704.334.129	4.256.885.923	4.142.825.513	13.104.045.565
Traspasos según cartola bancaria	4.684.559.722	4.193.710.195	4.109.646.214	12.987.916.131
Diferencia	19.774.407	63.175.728	33.179.299	116.129.434

Fuente de Información: elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por Unidad de Estudios y Datos de esta Entidad Fiscalizadora y las cartolas bancarias remitidas por la Municipalidad de Santiago.

(\*) De acuerdo a la base de datos aportada por la Unidad de Estudios y Datos para cada uno de los años en revisión, incluido gastos centralizados.

La situación expuesta vulnera lo consagrado en el inciso primero del artículo 33 bis, de la mencionada ley N° 20.248, en cuanto prescribe que “Los municipios, corporaciones municipales u otras entidades creadas por ley que administren establecimientos educacionales que estén adscritos al régimen de subvención preferencial, deberán administrar los recursos que perciban por aplicación de esta ley en una cuenta corriente única para este solo efecto”, hecho que no acontece en la especie.

En ese contexto, es dable reiterar que el objetivo de disponer de una cuenta corriente única para la administración de dichos fondos dice relación con asegurar el cumplimiento de la finalidad específica de la aludida ley N° 20.248. Así lo ha sostenido la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 56.373, de 2011, 42.653, de 2012, y 52.542, de 2013, los que han manifestado que los caudales percibidos por concepto de esta subvención estatal, si bien ingresan al patrimonio de los entes receptores, en la cuenta corriente única que para tales efectos se obligan a llevar -conforme a lo previsto en el inciso primero del artículo 33 bis del citado texto legal-, éstos deben ser invertidos en el cumplimiento de la finalidad educativa específica fijada por la ley, lo que no ocurre en la especie.

Por su parte, cabe advertir que los hechos observados tampoco se ajustan a lo dispuesto en la cláusula décima quinta de la resolución exenta N° 1.184, de 5 de marzo de 2018, que aprueba el Convenio de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Santiago, que prescribe que a partir del año 2019, en lo que interesa, los sostenedores que administren establecimientos educacionales que tengan una concentración de alumnos prioritarios igual o superior al 80% deberán de disponer de profesionales de la educación que se desempeñen en 1°, 2°, 3° o 4° año de Educación Básica, destinados a la docencia de aula, para una designación o contrato por 44 horas, lo cual podrá financiarse con hasta un 50% de los recursos establecidos en la ley N° 20.248, que perciba el establecimiento educacional, lo que no acontece en la especie, toda vez que el 50% de los fondos transferidos para la subvención SEP durante los años 2019 y 2020 -ascendentes a \$6.204.143.366 y \$6.524.075.454, descontadas las reliquidaciones-, corresponden a \$3.269.498.163 y \$3.193.331.162, de modo que para dichos períodos los fondos transferidos rendidos excedieron dicha cifra en \$987.387.760 y \$949.494.351, respectivamente, lo que impide dar cumplimiento a la norma citada.

De igual manera, los hechos observados no se ajustan a los principios de control y responsabilidad, que rigen el actuar de los órganos del Estado, en virtud de lo previsto en el artículo 3° de la ley N° 18.575.

La jefatura de la dirección de asesoría jurídica en su respuesta reitera la inexistencia de una presunción legal que respalde que el no cumplimiento de lo indicado por la aludida ley N° 20.248, sobre la cuenta corriente única, sumado a no seguir los principios de control, significaría no invertir los recursos con la finalidad educativa específica.

Agrega, que al cierre del período anual contable, esto es el 31 de diciembre de cada año, se realizan procesos denominados "Anexas de Remuneraciones" que permiten pagar a los funcionarios que efectuaron labores en el mes y que por procedimientos administrativos no son incorporados en el proceso de pago normal, efectuándose este, al quinto día hábil del mes siguiente, por lo que el movimiento contable no queda reflejado en el ejercicio del año, sin embargo no acompaña antecedentes que den cuenta de lo expuesto.

Enseguida, explica que de acuerdo al artículo 8 bis de la citada ley N° 20.248, está permitido efectuar un gasto mayor al 50% de los recursos de la ley SEP, estando fundamentado en el Plan de Mejoramiento, no obstante lo señalado, no proporciona documentación que acredite que se encuentra considerado en el anotado plan.

Sobre el particular, procede reiterar que las consideraciones señaladas en el punto 3.b, resultan aplicables a lo alegado por esa entidad edilicia en el presente numeral.

Ahora bien, dado que lo manifestado por el municipio no desvirtúa la observación, y no se aportan antecedentes que den cuenta de que la diferencia entre los montos rendidos y los desembolsados se encuentran respaldados en operaciones posteriores, como tampoco anexa documentación que permita comprobar que el mayor valor gastado en remuneraciones se encuentra fundamentado en el plan de mejoramiento, se mantienen los hechos observados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

- ii) Traspasos de fondos desde la cuenta corriente de FAEP a otra cuenta corriente municipal

En el preinforme se constató que los fondos transferidos para cubrir el pago de remuneraciones asociadas a la subvención FAEP del año 2019, fue superior al monto efectivamente gastado según la rendición de cuentas de dicha anualidad, determinándose una diferencia de \$268.175.545, según se expone en la siguiente tabla.

Tabla N° 6  
Traspasos por concepto de remuneraciones FAEP

Detalle	FAEP 2018	FAEP 2019	FAEP 2020	Total
	\$	\$	\$	\$
Gasto en RRHH rendido (*)	1.907.331.391	3.119.470.455	2.387.240.164	7.414.042.010
Traspasos según cartola bancaria	1.907.331.391	3.387.646.000	2.387.240.164	7.682.217.555
Diferencia	0	268.175.545	0	268.175.545

Fuente de Información: elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por Unidad de Estudios y Datos de esta Entidad Fiscalizadora y las cartolas bancarias remitidas por la Municipalidad de Santiago.

(\*) De acuerdo a la base de datos aportada por la Unidad de Estudios y Datos para cada uno de los años en revisión, incluido gastos centralizados.

La situación descrita no se condice con lo señalado en los referidos convenios de desempeño celebrados entre la Municipalidad de Santiago y la Dirección de Educación Pública, que establecen que los recursos transferidos tienen por finalidad la ejecución y desarrollo del plan de fortalecimiento, los que deberán ser rendidos de conformidad a las cláusulas quinta y décimo tercera del mismo, al igual que transgrede lo dispuesto en el artículo 4° del convenio que señala que el sostenedor debe mantener una cuenta corriente destinada exclusivamente al manejo de los recursos aportados por el FAEP.

El jefe de asesoría jurídica en su respuesta reconoce que existieron deficiencias en la rendición de cuentas del período auditado, agregando que dentro de período de vigencia del convenio será subsanada la observación.

Considerando que la medida comprometida aún no se materializa se mantiene la observación formulada.

4. Sobre rendiciones

4.a Gastos efectuados por las cuentas corrientes de las subvenciones SEP y FAEP no rendidos

En el preinforme se verificó que 30 transacciones bancarias giradas en los años en revisión, desde la cuenta corriente de FAEP, por la suma de \$254.868.578, no fueron incluidas en las respectivas rendiciones de cuentas, según se verifica en las bases de datos proporcionadas por la mencionada Unidad de Estudios y Datos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Idéntica situación ocurrió respecto de 19 operaciones que fueron pagadas desde la cuenta corriente de SEP, por el total de \$49.685.974, las que tampoco fueron consideradas en las rendiciones de dicha subvención presentadas a la Superintendencia de Educación en cada año.

Lo señalado se expone en la siguiente tabla y su detalle en el anexo N° 2.

Tabla 7  
Gastos en cuenta corriente no rendidos

Subvención	2018	2019	2020	Total
	\$	\$	\$	\$
FAEP	29.807.465	81.764.622	143.296.491	254.868.578
SEP	3.052.633	18.195.897	28.437.444	49.685.974
Total				304.554.552

Fuente de Información: elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por Unidad de Estudios y Datos de esta Entidad Fiscalizadora y las cartolas bancarias remitidas por la Municipalidad de Santiago.

4.b Gastos rendidos por la subvención SEP, pagados mediante otra cuenta corriente

En el preinforme se verificó que las rendiciones de cuentas de los años 2018 y 2020 de la subvención SEP incluyeron desembolsos por concepto de indemnización por \$9.338.019 y \$1.239.190 según decretos de pago N°s 347, de 19 de febrero de 2018 y 1.064, de 20 de abril de 2020, respectivamente, sin embargo, estas transacciones fueron pagadas a través de la cuenta corriente de remuneraciones N° [REDACTED], del Banco Santander de Chile, sin que conste al efecto el reintegro de los recursos desde la cuenta corriente de SEP.

Las situaciones descritas en los puntos 4.a y 4.b, precedentes, no dan cumplimiento a lo prescrito en el artículo 2° de la resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad de Control, que Fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas, referente a que todo expediente estará constituido por los respectivos comprobantes de los egresos, acompañados de la documentación en la que se fundamentan, los que constituyen un reflejo de las transacciones realizadas, situación que no se verifica en la especie.

Además, no guardan armonía con lo establecido en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, los cuales consignan que la administración debe observar en su actuar, entre otros principios, los de eficiencia, eficacia, y control, como, asimismo, que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

En relación con el punto 4.a, el jefe de la dirección de asesoría jurídica en su respuesta indica que los gastos no rendidos que se exponen en el anexo N° 2, deben considerarse dentro del período de la vigencia del convenio, la que puede ser de 14 a 24 meses, y no al año calendario respecto del cual informó este Organismo de Fiscalización, lo que implica que existan rendiciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

de un año que fueron presentadas en el siguiente período. Agrega, que los recursos correspondientes a cada convenio de FAEP son independientes entre ellos, es decir, los saldos de los convenios no se suman.

Asimismo, explica que los gastos FAEP del año 2019 se encuentran dentro de la vigencia de los convenios de 2017 y 2018, siendo deuda flotante de esos años o gastos del programa movámonos por la educación pública, sin pronunciarse sobre los períodos 2018 y 2020.

Por último, indica que, respecto a los gastos financiados con recursos de SEP de los años 2018, 2019 y 2020, se solicitará su rectificación.

Sobre lo señalado por el municipio corresponde aclarar que la revisión efectuada abarcó los ingresos y gastos de los años 2018, 2019 y 2020, en su conjunto, por lo que no resulta efectivo que este Organismo de Control se remitiera a cada año calendario en forma independiente, en ese sentido, se reitera que los gastos efectuados con los recursos de la subvención FAEP del año 2019, que identifica en su respuesta no fueron rendidos.

Atendido lo anterior, considerando, además, que no se pronunció sobre las erogaciones de 2018 y 2020 con recursos de la subvención FAEP; y que las medidas informadas respecto de los gastos financiados con fondos SEP se concretarán en el futuro, se mantiene la observación.

En cuanto al punto 4.b, señala en su respuesta que por error fueron pagadas las indemnizaciones a través de la cuenta corriente de remuneraciones, por lo que se efectuará la corrección pertinente, atendido lo cual se mantiene la objeción en tanto no se realice el ajuste comprometido.

#### 5. Gastos rendidos en dos períodos

En el preinforme se determinó, a partir del análisis a la base de datos relativos a los documentos rendidos, proporcionado por la aludida Unidad de Estudios y Datos, el pago mediante la cuenta corriente de SEP, de 2 documentos tributarios por la suma de \$1.139.597, que fueron rendidos tanto en los años 2019 como 2020, por los mismos conceptos.

Por otra parte, se verificó que la factura electrónica N° [REDACTED] de 20 de noviembre de 2019, cuyo gasto corresponde a aquellos que se financian con la subvención de mantenimiento, también fue presentado en las rendiciones de la anotada subvención escolar de los años 2019 y de 2020, no obstante que su pago, en ambas ocasiones, fue girado desde la cuenta corriente N° [REDACTED] Fondos Generales, del Banco Santander Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Tabla N° 8  
Gastos rendidos en dos períodos

Período	Subvención	Factura electrónica		Proveedor		Fecha pago	Monto
		N°	Fecha	RUT N°	Nombre		\$
2019	SEP	■	5/12/2019	76.387.438-9	Soc. Informática Techinside.	31/12/2019	853.319
2020	SEP	■	5/12/2019	76.387.438-9	Soc. Informática Techinside	25/06/2020	853.319
2019	SEP	■	9/12/2019	76.377.858-4	Comercial BeltChile SpA	31/12/2019	286.278
2020	SEP	■	9/12/2019	76.377.858-4	Comercial BeltChile SpA	25/03/2020	286.278
2019	Manteni- miento	■	20/11/2019	96.803.460-K	Sherwin Williams Chile	20/11/2019	355.286
2020	Manteni- miento	■	20/11/2019	96.803.460-K	Sherwin Williams Chile	28/01/2020	355.286
Sub total (*)							1.494.883
Total							2.989.766

Fuente de Información: elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por Unidad de Estudios y Datos de esta Entidad Fiscalizadora y las cartolas bancarias remitidas por la Municipalidad de Santiago.

(\*) Subtotal incluye suma de solo un documento.

La situación descrita incumple lo prescrito en el artículo 2° de la mencionada resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad de Control, referente a que todo expediente estará constituido por los respectivos comprobantes de egresos, acompañados de la documentación en la que se fundamentan, los que constituyen un reflejo de las transacciones realizadas, situación que no se verifica en la especie.

El director de asesoría jurídica en su respuesta manifiesta que existieron errores involuntarios en base a registros contables sin análisis, por lo que, luego de realizar una revisión analítica y financiera se concluyó que se solicitará el ajuste en el proceso de rectificación que puso a disposición la Superintendencia de Educación durante el segundo semestre de este año. Adjunta, además, imágenes del sistema contable mediante las cuales demostraría que estos montos solo fueron pagados en una ocasión.

Atendido que la medida anunciada se concretará en el futuro, se mantiene la observación en tanto no se acredite su regularización.

#### 6. Sobre certificación de acreditación de saldos

En el preinforme se señaló que la Municipalidad de Santiago proporcionó a este Organismo de Control el Registro de Cuentas Bancarias al 31 de diciembre de 2020, con el detalle de las cuentas bancarias registradas vigentes, antecedente que fue verificado con la confirmación bancaria al 31 de diciembre de 2020, advirtiéndose al respecto que la subvención FAEP presenta una diferencia de \$930.901.489.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Sobre el particular, requerido el municipio de documentación bancaria adicional que permitiera conciliar la desigualdad determinada, esta señaló no contar con antecedentes que acreditaran la disponibilidad de dichos recursos.

La situación descrita incumple lo prescrito en el artículo 2° de la mencionada resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad de Control, referente a que todo expediente estará constituido por los respectivos comprobantes de egresos, acompañados de la documentación en la que se fundamentan, los que constituyen un reflejo de las transacciones realizadas, situación que no se verifica en la especie.

Asimismo, contraviene los principios de responsabilidad y control, establecidos en el artículo 3° de la mencionada ley N° 18.575, como lo previsto en el artículo 11 de esa norma, en el sentido de que las autoridades y jefaturas deberán ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia, el que debe extenderse tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

El director de asesoría jurídica en su respuesta indica que la situación observada ya fue revisada por este Organismo de Control en años anteriores, lo que originó un juicio de cuentas que aún no se encuentra terminado.

Considerando lo anterior, señala que se debe tener en cuenta el principio del non bis in idem que prohíbe la persecución y sanciones múltiples por el mismo injusto típico, entendiendo que “el estado no puede someter a proceso a un imputado dos veces por el mismo hecho, ya sea en forma simultánea o sucesiva”.

Manifiesta que resulta claro que los hechos por los cuales se solicita informe tratan sobre el mismo hecho, siendo este un proceso continuo, respecto de lo cual, la Excelentísima Corte Suprema ha dicho: “Se habla de delito continuado para referirse a varias acciones ejecutadas en tiempos diversos, cada una de las cuales, considerada en forma independiente, realiza completamente las exigencias de tipos delictivos de la misma especie; no obstante, lo cual han de ser tratadas como un todo y castigadas como un solo hecho punible, en virtud de la relación especial que media entre ellas”. Por lo que el municipio expresa que la Dirección de Educación Municipal viene en descansar en el principio de non bis in idem frente a la situación objetada.

En relación con la invocación de normativa relativa al derecho administrativo sancionador, y derecho penal específicamente, al principio “non bis in idem”, resulta necesario precisar que, de acuerdo con el principio de especialidad previsto en los artículos 4° y 13 del Código Civil, dicha normativa no resulta aplicable al informe en comento, toda vez que se rige por lo dispuesto en los artículos 21 A, y 95 y siguientes de la ley N° 10.336, y por la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador, contenida en la aludida resolución N° 10, de 2021, por lo que no resulta aplicable asimilarlo a los cargos formulados dentro de un sumario



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

administrativo, ni aplicar a su respecto la normativa del derecho administrativo sancionador o del derecho penal (aplica criterio contenido en los dictámenes N<sup>os</sup>.76.917, de 2016, y 16.073, de 2017, de esta Entidad de Control).

Precisado lo anterior, cabe indicar que el referido juicio de cuentas, rol N° 018, de 2019, se basa en el informe final N° 262, de 2018, respecto de la auditoría efectuada a los recursos otorgados a ese municipio en virtud de la mencionada ley N° 20.248, SEP, para el período comprendido entre enero y diciembre de 2016, de manera que no procede entender que se está revisando una materia ya auditada, toda vez que la situación objetada en esta ocasión corresponde a la diferencia generada respecto de la subvención FAEP para el año 2020, es decir, para un periodo diverso, razón por la cual se mantiene la observación formulada.

## **CONCLUSIONES**

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo y el inicio de acciones, la Municipalidad de Santiago ha aportado antecedentes que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el preinforme de auditoría N° 611, de 2022, de esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.

En efecto, la observación señalada en el punto 2.1, inexistencia de auditorías relativas al proceso, se da por levantada, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad.

Sin perjuicio de lo anterior, esa entidad comunal deberá adoptar las medidas que permitan regularizar lo representado, con apego a las normas legales y reglamentarias aplicables en la especie, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes acciones:

1. Sobre lo observado en el punto 3.a, saldos disponibles en la cuenta corriente FAEP al 31 de diciembre de 2020, por \$930.901.489 y numeral 6, sobre certificación de acreditación de saldos (AC), la Municipalidad de Santiago deberá analizar y aclarar la diferencia determinada entre los saldos acreditados y los registrados en las cartolas bancarias, e iniciar un proceso de regularización de dicha desigualdad ante la Superintendencia de Educación, de cuyo avance deberá informar documentadamente en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

3. Conforme a lo indicado en el punto 3.b, sobre los ingresos FAEP, referidos a los mayores ingresos percibidos de acuerdo a las cartolas y libro mayor contable, por \$236.905.002 (C), esa entidad comunal deberá acreditar documentadamente que los ingresos observados en la tabla N° 4, corresponden a operaciones propias de la subvención de años anteriores, de caso contrario deberá rebajar de la cuenta corriente de FAEP el anotado monto, respecto de lo cual deberá informar a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.

Asimismo, en lo sucesivo, deberá arbitrar las medidas pertinentes para garantizar que en las cuentas corrientes que reciben los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

recursos de la mencionada subvención, se registren exclusivamente ingresos provenientes desde la Subsecretaría de Educación por dichos conceptos.

4. Sobre lo señalado en el punto 3.c, literal i), trasposos de fondos desde la cuenta corriente de SEP a otra cuenta corriente municipal; financiamiento de las remuneraciones superior al 50% de los fondos transferidos y; ii), trasposos de fondos desde la cuenta corriente FAEP a otra cuenta corriente municipal (ambas C), ese municipio deberá girar desde la cuenta corriente de SEP a la de remuneraciones los montos pendientes de transferir por la suma total de \$116.129.434, y restituir a la cuenta corriente de FAEP el monto de \$268.175.545 por el mayor desembolso efectuado por ese mismo concepto.

De igual manera, esa entidad comunal deberá acreditar que el plan de mejoramiento elaborado para los años 2019 y 2020 considere la excepción al tope del gasto en remuneraciones del 50% del total de los recursos de la subvención SEP. De no ocurrir aquello, deberá solicitar a la superintendencia de Educación la rectificación de la rendición de cuentas por las cifras gastadas en exceso por \$987.387.760 y \$949.494.351, respectivamente.

De todo lo anterior, deberá informar en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.

5. Respecto del punto 4.a, gastos efectuados por las cuentas corrientes de las subvenciones SEP y FAEP no rendidos, por \$304.554.552 (C), esa entidad edilicia deberá acreditar que aquellos desembolsos fueron efectivamente presentados en las rendiciones de cuenta pertinentes, de caso contrario, deberá requerir su rectificación ante la Superintendencia de Educación en el proceso que para estos efectos habilite, informando de ello en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

6. En cuanto al punto 4.b, gastos rendidos por la subvención SEP pagados mediante otra cuenta corriente, por \$10.577.209 (C), esa entidad comunal deberá solicitar la rectificación a la Superintendencia de Educación del monto rendido en exceso en los años 2018 y 2020, respecto lo cual deberá informar en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

7. Sobre lo expuesto en el numeral 5, gastos rendidos en dos períodos con fondos SEP por \$1.139.597 y por la subvención de mantenimiento por \$355.286 (C), la municipalidad deberá efectuar la regularización de los documentos objetados en la plataforma de la Superintendencia de Educación, informando del avance de dichas gestiones en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

8. Referente al numeral 1.1, ausencia de manuales de procedimiento (MC) sobre los procesos examinados, ese municipio deberá confeccionar los manuales operativos que regulen internamente la materia de subvenciones, en el que se incluyan los procesos de registro, percepción, pago, y documentación de respaldo y, se identifiquen las relaciones jerárquicas, roles, responsabilidades, entre otros aspectos, dando cumplimiento a lo dispuesto en los





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

numerales 43 y 44 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control, y de cuyo resultado deberá informar en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

9. Sobre lo expuesto en los puntos 2.2, debilidades de control en el proceso de acreditación de saldos, rendición de cuentas y rectificaciones, y 2.3, ausencia de controles en los movimientos bancarios sobre los procesos examinados (ambas MC), ese municipio deberá emitir instrucciones e implementar procedimientos de control y supervisión adicionales relativos al proceso de rendición de cuentas y la acreditación de fondos, como asimismo, al manejo de los recursos bancarios que le permitan el adecuado resguardo de los fondos administrados por concepto de subvenciones, dando cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 38 y 39 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General y a los principios de control, eficiencia y eficacia con que deben actuar las autoridades y funcionarios de los organismos que forman parte de la Administración del Estado, establecidos en los artículos 3°, 5° y 11 de la ley N° 18.575.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC o C, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 3, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de la observación que se mantiene y que fue categorizada como MC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Director de Control de la Municipalidad de Santiago, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase el presente informe a la Alcaldesa de la Municipalidad de Santiago, al Secretario Municipal y al Director de Control, ambos de esa misma entidad edilicia.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	MANUEL ALVAREZ SAPUNAR
Cargo:	Jefe de Unidad de Control Externo
Fecha:	04/10/2022



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

**Anexo N° 1**

**Ingresos de fondos a la cuenta corriente de FAEP provenientes de distintas cuentas corrientes**

Cartola	Transacción		Decreto de pago		Detalle
	Fecha	\$	N°	Fecha	
448	12/02/2018	2.302.326	262	12/02/2018	De cuenta corriente fondos generales a FAEP para pago de proveedor
450	21/02/2018	12.334.001	504	21/02/2018	De cuenta corriente fondos generales a FAEP para pago de proveedor
452	6/03/2018	6.178.213	748	06/03/2018	De cuenta corriente fondos generales a FAEP para pago de proveedor
456	12/03/2018	536.561	847	12/03/2018	De cuenta corriente fondos generales a FAEP para pago de proveedor
458	16/03/2018	1.497.208	956	16/03/2018	De cuenta corriente fondos generales a FAEP para pago de proveedor
461	28/03/2018	14.500.868	1.120	28/03/2018	De cuenta corriente fondos generales a FAEP para pago de proveedor
463	4/04/2018	7.853.086	1.263	04/04/2018	De cuenta corriente fondos generales a FAEP para pago de proveedor
467	13/04/2018	7.336.826	1.381	13/04/2018	De cuenta corriente fondos generales a FAEP para pago de proveedor
471	25/04/2018	2.553.740	1.585	25/04/2018	De cuenta corriente fondos generales a FAEP para pago de proveedor
474	3/05/2018	2.647.392	1705	03/05/2018	De cuenta corriente fondos generales a FAEP para pago de proveedor
475	4/05/2018	4.000.000	1708	04/05/2018	De cuenta corriente fondos generales a FAEP para pago de proveedor
477	10/05/2018	14.549.494	1757	09/05/2018	De cuenta corriente fondos generales a FAEP para pago de proveedor
478	14/05/2018	29.686.828	1852	14/05/2018	De cuenta corriente fondos generales a FAEP para pago de proveedor
480	16/05/2018	420.514	1905	16/05/2018	De cuenta corriente fondos generales a FAEP para pago de proveedor
489	14/06/2018	38.400.096	2170	14/06/2018	De cuenta corriente fondos generales a FAEP para pago de proveedor
496	29/06/2018	3.325.843	2573	29/06/2018	De cuenta corriente fondos generales a FAEP para pago de proveedor
531	14/09/2018	14.262.471	3739	21/09/2018	De cuenta corriente Liceos Tradicionales a FAEP
585	18/12/2018	39.159.376	5527	20/12/2018	De cuenta corriente remuneración a FAEP
774	30/12/2019	35.205.864	4.957	31/12/2019	De cuenta corriente fondos generales a FAEP para pago de proveedor
790	31/01/2020	154.295	354	31/01/2020	De cuenta corriente SEP a FAEP
<b>Total</b>		<b>236.905.002</b>			

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en las cartolas bancarias y libros mayor contable de banco, proporcionados por la Municipalidad de Santiago.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Anexo N° 2

Gastos no rendidos

FAEP 2018

Fecha	Cartola	Documento	Factura N°	Monto \$	Mayor Contable	RUT N°
30/05/2018	485	1605	█	420.514	DP-1593 █ █ █ █	76.430.202-8
13/09/2018	530	1739	█	9.173.733	DP-3385 Constructora e Inmobiliaria Berrguz SpA	76.163.106-3
13/09/2018	530	1740	█	5.088.738	DP-3415 Constructora e Inmobiliaria Berrguz SpA	76.163.106-3
6/11/2018	558	1821	█	15.004.480	DP-3141 Opensur Chile S.A.	96.667.560-8
13/11/2018	562	1839	-	120.000	DP-4659 █	5.543.322-4
Total				29.807.465		

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en las cartolas bancarias y libros mayor contable de banco, proporcionados por la Municipalidad de Santiago.

FAEP 2019

Fecha	Cartola	Documento	Factura N°	Monto \$	Mayor Contable	RUT N°
17/01/2019	604	2024	█	765.713	DP-390 Reparaciones BBCC Ltda.	76.376.530-K
04/03/2019	629	2191	█	26.790.544	DP-121 Comercial Climabest Ltda.	99.500.410-0
12/03/2019	631	2201	█	22.196.492	DP-300 Comercial Muñoz y Cia. Ver nota (*)	78.906.980-8



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

Fecha	Cartola	Documento	Factura N°	Monto \$	Mayor Contable	RUT N°
18/03/2019	634	2190		6.775.934	DP-120 Cartes Alarcón Yohanna De Lourdes	77.356.020-K
18/03/2019	634	2199		385.988	DP-457	7.231.112-4
08/04/2019	647	2247		6.700.860	DP-331 Flux Solar Energías Renovables SpA	76.172.285-9
15/04/2019	651	2253		1.190.171	DP-1015 Muebles Santiago SpA	76.369.344-9
30/04/2019	659	2250		7.808.571	DP-625 Melman S.A.	90.146.000-0
31/05/2019	679	2346		9.114.830	DP-115 Importadora Y Distribuidora Arquimed Ltda.	92.999.000-5
05/12/2019	764	2480		34.919	DP-3237 Sociedad Comercial Dicer Ltda.	78.715.730-0
<b>Total</b>				<b>81.764.022</b>		

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en las cartolas bancarias y libros mayor contable de banco, proporcionados por la Municipalidad de Santiago.

(\*) Monto según decreto de pago y cartola es de \$23.175.107, que incluye documentos tributarios rendidos

**FAEP 2020**

Fecha	Cartola	Documento	Factura N°	Monto \$	Mayor Contable	RUT N°
21/02/2020	800	2653		918.227	DP-238 Comercial Agustín Limitada	76.287.853-4
21/02/2020	800	2652		34.474	DP-211 Comercial Beltchile SpA	76.377.858-4
5/03/2020	806	2658		12.869.106	DP-235	8.281.389-6
19/03/2020	812	2670		154.331	DP-393 Ideas Educativas SpA	77.262.930-3
14/04/2020	817	2654		2.000	DP-211 Comercial Beltchile SpA	76.377.858-4
27/04/2020	824	2708		16.543.440	DP-210 Universidad de Santiago de Chile	60.911.000-7
7/05/2020	827	2710		400.000	DP-547 , Producciones Eirl	76.139.133-K
19/05/2020	831	2735		5.529.000	DP-201 SBS Capacitación S.A.	76.151.210-2





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

SEP 2019

Fecha	Cartola	Documento	Factura N°	Monto \$	Mayor Contable	RUT N°
12/03/2019	1717	15555	██████████	12.251.145	DP-154 Napsis S.A.	97.011.000-3
20/03/2019	1720	15564	██████████	2.046.752	DP-208 Gtd Teleductos S.A.	88.983.600-8
20/03/2019	1720	15565	██████████	1.039.110	DP-223 Gtd Teleductos S.A.	88.983.600-8
25/03/2019	1723	15557	██████████	786.228	DP-447 ██████████	6.747.762-6
17/04/2019	1738	15598	██████████	659.295	DP-1017 ██████████	9.795.679-0
29/04/2019	1745	15683	██████████	1.413.367	DP-947 Ideas Educativas SpA	77.262.930-3
Total				18.195.897		

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en las cartolas bancarias y libros mayor contable de banco, proporcionados por la Municipalidad de Santiago.

SEP 2020

Fecha	Cartola	Documento	Factura N°	Monto \$	Mayor Contable	RUT N°
10/01/2020	1902	16787	██████████	4.056.408	DP 278 Gtd Teleductos S.A.	88.983.600-8
10/01/2020	1902	16783	██████████	2.065.348	DP 1742 Gtd Teleductos S.A.	88.983.600-8
10/01/2020	1902	16789	██████████	2.055.236	DP 190 Gtd Teleductos S.A.	88.983.600-8
10/01/2020	1902	16788	██████████	2.032.176	DP 237 Gtd Teleductos S.A.	88.983.600-8
10/01/2020	1902	16784	██████████	1.035.872	DP 1740 Gtd Teleductos S.A.	88.983.600-8
17/02/2020	1928	16431	██████████	857.186	DP 4282 Importadora Bilingual SpA	76.098.804-9
29/05/2020	1989	17172	██████████	6.386.502	DP-1096 Telefónica Empresas Chile S.A.	78.703.410-1



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Fecha	Cartola	Documento	Factura N°	Monto \$	Mayor Contable	RUT N°
29/05/2020	1989	17174		2.917.582	DP-1085 Telefónica Empresas Chile S.A.	78.703.410-1
29/05/2020	1989	17173		1.831.054	DP-1095 Telefónica Empresas Chile S.A.	78.703.410-1
30/12/2020	2108	Transferencia		5.200.080	DP-207 Universidad Bernardo O'Higgins	71.647.500-K
Total				28.437.444		

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en las cartolas bancarias y libros mayor contable de banco, proporcionados por la Municipalidad de Santiago.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

**ANEXO N° 3**

**ESTADO DE OBSERVACIONES INFORME FINAL N° 611, DE 2022**

**A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE ESTA SEDE REGIONAL**

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Capítulo II, examen de la materia auditada, punto 3.a y numeral 6	Saldo disponibles en las cuentas corrientes SEP y FAEP al 31 de diciembre de 2020, por \$930.901.489; sobre certificación de acreditación de saldos,.	AC: Altamente compleja	La Municipalidad de Santiago deberá analizar y aclarar la diferencia determinada entre los saldos acreditados y los registrados en las cartolas bancarias, e iniciar un proceso de regularización de dicha desigualdad ante la Superintendencia de Educación, de cuyo avance deberá informar documentadamente en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Capítulo II, examen de la materia auditada, punto 3.b	Sobre los ingresos FAEP, referidos a los mayores ingresos percibidos de acuerdo a las cartolas y libro mayor contable, por \$236.905.002.	C: Compleja	Esa entidad comunal deberá acreditar documentadamente que los ingresos observados en la tabla N° 4, corresponden a operaciones propias de la subvención de años anteriores, de caso contrario deberá rebajar de la cuenta corriente de FAEP el anotado monto, respecto de lo cual deberá informar en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.			
Capítulo II, examen de la materia auditada, punto 3.c, literales i) y ii)	Trasposos de fondos desde la cuenta corriente de SEP a otra cuenta corriente municipal; financiamiento de las remuneraciones superior al 50% de los fondos transferidos; trasposos de fondos desde la cuenta	C: Compleja	Ese municipio deberá girar desde la cuenta corriente de SEP a la de remuneraciones los montos pendientes de transferir por la suma total de \$116.129.434, y restituir a la cuenta corriente de FAEP el monto de \$268.175.545 por el mayor desembolso efectuado por ese mismo concepto. De igual manera, esa entidad comunal deberá acreditar que el plan de mejoramiento elaborado para los años 2019 y 2020 considere la excepción al tope del gasto en remuneraciones del 50% del total de los recursos de la subvención SEP; de no ocurrir aquello, deberá solicitar a			





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
	corriente FAEP a otra cuenta corriente municipal.		la superintendencia de Educación la rectificación de la rendición de cuentas por las cifras gastadas en exceso por \$987.387.760 y \$949.494.351, respectivamente. De todo lo anterior, deberá informar en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Capítulo II, examen de la materia auditada, punto 4.a.	Gastos efectuados por las cuentas corrientes de las subvenciones SEP y FAEP no rendidos.	C: compleja	Esa entidad edilicia deberá acreditar que los desembolsos por \$304.554.552, fueron efectivamente presentados en las rendiciones de cuenta pertinentes, de caso contrario, deberá requerir su rectificación ante la Superintendencia de Educación en el proceso que para estos efectos habilite informando de ello en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Capítulo II, examen de la materia auditada, punto 4.b.	Gastos rendidos por la subvención SEP pagados mediante otra cuenta corriente.	C: compleja	Ese municipio deberá solicitar la rectificación a la Superintendencia de Educación del monto rendido en exceso en los años 2018 y 2020 ascendente a \$10.577.209, respecto lo cual deberá informar en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.			
Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 5	Gastos rendidos en dos periodos con fondos SEP y de la subvención de mantenimiento.	C: compleja	Esa municipalidad deberá efectuar la regularización de los documentos objetados en la plataforma de la Superintendencia de Educación, por \$1.139.597 respecto de la subvención SEP y por \$355.286 de la subvención de mantenimiento, informando del avance de dichas gestiones en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

B) OBSERVACIONES QUE SERÁN VALIDADAS POR LA ENCARGADA DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
Capítulo I, Aspectos de control interno, puntos 1.1	Ausencia de manuales de procedimiento.	MC: Medianamente compleja	Esa entidad edilicia deberá confeccionar los manuales operativos que regulen internamente la materia de subvenciones, en el que se incluyan los procesos de registro, percepción, pago, y documentación de respaldo y, se identifiquen las relaciones jerárquicas, roles, responsabilidades, entre otros aspectos, dando cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 43 y 44 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control, y de cuyo resultado deberá informar en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.